



SECRETARÍA DE SALUD

Oficio No. 521-UT-2017

Tegucigalpa MDC, 03 de julio de 2017

Abogado
Eder Leonardo Fuentes
SECRETARIO GENERAL
Su oficina

Estimado Abg. Fuentes:

Con el propósito de actualizar el Portal de Transparencia y de cumplir con el Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tengo el agrado de solicitarle información concerniente al mes de **junio 2017**:

1. Remitir copia de los **ACUERDOS MINISTERIALES, DECRETOS EJECUTIVOS, CONVENIOS Y CONTRATACIONES** emitidos el mes de junio 2017.
(Departamento de Acuerdos).
2. Remitir copia de las **RESOLUCIONES** emitidas en el mes de junio 2017.
(Departamento de Tramites)

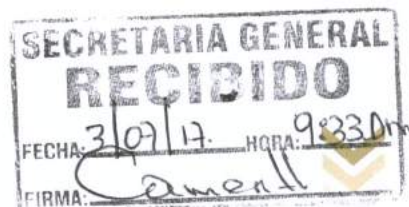
Las copias de los acuerdos ministeriales, decretos ejecutivos y resoluciones firmes deberán de ser enviados también en un cuadro institucional que contenga:

- a. Totalidad de acuerdos ministeriales, decretos ejecutivos y resoluciones.
- b. Fecha que se dictó la acción.
- c. El numero correlativo.
- d. Una breve descripción del contenido.

Las copias de los convenios y contrataciones deberán de ser enviadas en un cuadro institucional que contenga como mínimo:

- I. La unidad administrativa que celebro el contrato (entidad de adquisiciones)
- II. Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones
- III. El procedimiento de adquisición y contratación

Unidad de Transparencia
Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Tel: 2237-9702 <http://portalunico.iaip.gob.hn/>



- IV. Tipo de contrato
- V. Número de firmas licitantes
- VI. Estimación del costo
- VII. Entidad administradora del contrato
- VIII. Títulos del contrato
- IX. Firmas del contrato
- X. El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato.
- XI. La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato.
- XII. Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores.
- XIII. **Cláusula de Integridad** (Expresar si los contratos tienen cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo proceso)

Dicha información deberá ser entregada a más tardar el **viernes 07 de julio de 2017**, al correo electrónico transparencia.saludhn@gmail.com. Fundamento la presente solicitud en los principios de máxima publicidad y los Lineamientos para Verificación de Información Pública en Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada (Acuerdo No. SO-027-2015, 13 de junio del 2015).

Agradezco su atención prestada a la presente, me despido de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima



Abg. Isaac Gallegos
Director de Transparencia

"Hay, pues, algo imprescindible, algo más importante que los intereses materiales, que la utilidad del presente, y es el honor del País y los derechos del Pueblo"

José Trinidad Cabañas



Oficio No. 2744 -2017-SG-SS

Tegucigalpa, M.D.C.
11 de julio de 2017



**ABOGADO
ISAAC GALLEGOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SU OFICINA**

Abogado Gallegos:

En relación al Oficio No. 521-UT-2017 de fecha 03 de julio del año 2017, en el que solicita que esta Secretaría General, le proporcione copias de las Resoluciones que esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha suscrito con diferentes Empresas y Personas Naturales al respecto le envió las correspondientes al mes de junio y del mes de julio del año dos mil diecisiete.

- 1.- RESOLUCION NO. 78-2017-SS DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A NOMBRE DE LA SEÑORA PERLA NOEMI CARVAJAL HARRISTON.-
- 2.- RESOLUCION NO. 79-2017-SS DE LA CUAL SE DERIVA DE LA LICITACION PUBLICA NO. 001-2017, CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS Y DIALISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARIA DE SALUD.
- 3.- RESOLUCION NO. 88-2017-SS DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL).
- 4.- RESOLUCION NO.89-2017-SS DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. DE R.L.
- 5.- RESOLUCION NO. 90-2017-SS DE FECHA VEINTISIES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL).
- 6.- RESOLUCION NO.94-2017-SS DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2017, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. DE R.L.



7.- RESOLUCION NO. 95-2017-SS DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A NOMBRE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE S DE R.L. DE C.V.

8.- RESOLUCION NO. 97-2017 -SS DE FECHA CINCO DE JULIO 2017, A NOMBRE DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL).

Sin otro particular me suscribo de usted.


ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL S.S.



Cc: Archivo

MI.

RESOLUCION N° 78-2017-SS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece (13) de Junio de dos mil diecisiete (2017).-

VISTO: Para resolver "Solicitud de Traslado Definitivo" Presentado por el Abogado **CARLOS HUMBERTO ZELAYA RODRIGUEZ** quien actúa como Apoderado Legal de la señora **PERLA NOEMI CARVAJAL HARRISTON** para que la represente en las presentes diligencias.-

CONSIDERANDO: Que En fecha 27 de febrero de 2017 mediante oficio 0016-SSCP-2017 Dirigido a la Doctora Delia Rivas se solicitó el visto bueno para el traslado definitivo de la Servidora Publica **PERLA NOEMI CARVAJAL HARRISTON** empleada de la Secretaría de Salud en la Región Departamental de Gracias a Dios Puerto Lempira y trasladada temporalmente al Hospital Manuel de Jesús Subirana de la ciudad de Yoro, por motivos de violencia doméstica. (Folio 3)

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de Abril del 2017, se admitió la solicitud de traslado de la Servidora Publica **PERLA NOEMI CARVAJAL HARRISTON** y se ordenó se remitieran las presentes diligencias a la Región Departamental de Gracias a Dios para que se manifestara si estaba de acuerdo con el traslado y si se contaba con el recurso que sustituirá a la señora Perla Noemi Carvajal Harriston, concediéndole un plazo no mayor de (5) días hábiles, al Hospital Escuela Manuel de Jesús Subirana para que en un plazo igual que el anterior emita informe en relación si acepta el traslado de la Señora Perla Noemi Carvajal Harriston y así mismo enviara estructura presupuestaria con la cual se haría efectivo el traslado a la Sub Gerencia de Redes Integradas de Servicios de Salud para que emitiera Dictamen Técnico en relación al traslado, a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG) para que en un plazo no mayor de tres días hábiles emita Dictamen del traslado solicitado por la Señora **PERLA NOEMI CARVAJAL HARRISTON**, y a la Unidad de Asesoría Legal para que emita Dictamen que en derecho corresponda. (Folio 38)

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. 14-2017 DRS #9 de fecha 28 de Abril del año 2017, La Dirección de la Región Sanitaria Departamental No. 9 Gracias a Dios informa que están de acuerdo con el traslado de la Señora **PERLA NOEMI CARVAJAL HARRISTON**, pero que no

contaban con recurso humano para sustituirla. Mediante oficio 070/17/OD/HMJS de fecha 16 de mayo de 2017 el Hospital Manuel de Jesús Subirana aceptó dicho traslado pero manifestó que no cuentan con estructura presupuestaria para el pago de dicho recurso por lo tanto el pago seguiría siendo por la Región Departamental No. 9.- (Folio 43 y 45)

CONSIDERANDO: Que la Sub Secretaria de Redes Integradas y Servicios de Salud mediante Dictámen 004-2017-SSRISS, en fecha (19) de Mayo del (2017) dictaminó que procede la solicitud de traslado; en virtud que El Hospital Manuel de Jesús Subirana está anuente con dicho traslado; de igual forma la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), en fecha (25) de mayo de (2017), fue del criterio que procede la solicitud de traslado a nombre de la Servidora Publica **PERLA NOEMI CARVAJAL HARRISTON** en virtud que El Hospital Manuel de Jesús Subirana está anuente con dicho traslado, así como el de la región Departamental de Gracias a Dios. (Folio 46 y 47)

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría Legal emitió Dictamen No.212-2017-UAL-SS, de fecha (29) de mayo del (2017), quien dictamino: **QUE PROCEDE LA SOLICITUD DE TRASLADO A FAVOR DE LA SERVIDORA SERVIDORA PUBLICA PERLA NOEMI CARVAJAL HARRISTON, EN VIRTUD DE LOS DICTÁMENES FAVORABLES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE LA REGIÓN DE SALUD DE GRACIAS A DIOS, LA DIRECCION DEL HOSPITAL MANUEL DE JESUS SUBIRANA, LA SUB SECRETARIA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LA DIRECCION DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (UPEG) ADEMAS QUE HONDURAS ESTA SUSCRITO A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”.- (Folio 51).-**

CONSIDERANDO: Que aún cuando Los Hospitales mencionan que no cuentan con recurso o plaza respectivamente para hacer efectivo el traslado autorizan el mismo, de igual forma las diferentes Direcciones involucradas emiten dictámenes favorables a dicho traslado; en virtud que la causal invocada por la Servidora Publica para solicitar el traslado es Violencia Domestica y aunque no se encuentre enmarcada en el Reglamento de la Ley de Servicio Civil o el Reglamento de Personal de la Secretaría de Salud, el fin supremo de la sociedad es la persona humana como lo establece la Constitución de la República y todos nos encontramos en el deber de respetarla y protegerla. Cabe señalar que la Servidora Publica acreditó que fue objeto de violencia domestica por parte de su ex esposo lo cual provocó que solicitara un traslado temporal para prevenir cualquier hecho lamentable y ahora lo solicita de forma permanente por considerar que aun corre peligro tanto personal como familiar.



POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los Artículos 59, 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica, 22, 23, 24,25, 26, 27, 60 inciso b, 61, 62, 64, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 35 y 36 de la Ley de Servicio Civil, 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.-

RESUELVE:

PRIMERO:

DECLARAR CON LUGAR LA SOLICITUD DE TRASLADO, A FAVOR DE LA SERVIDORA PUBLICA PERLA NOEMI CARVAJAL HARRISTON, QUIEN SOLICITA TRASLADARSE AL HOSPITAL MANUEL DE JESUS SUBIRANA, Y CONFIERE PODER AL ABOGADO CARLOS HUMBERTO ZELAYA RODRIGUEZ, EN VIRTUD QUE DICHA SOLICITUD FUE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS DICTÁMENES DE LA SUB SECRETARIA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD Y LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN, FUERON EMITIDOS A FAVOR DE LA SEÑORA PERLA NOEMI CARVAJAL HARRISTON. ASI MISMO QUEDA ESTABLECIDO QUE EL TRASLADO NO AFECTARA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA YA QUE EL PAGO SEGUIRÁ SIENDO ABSORBIDO POR LA REGIÓN DEPARTAMENTAL NO. 9.

SEGUNDO:

Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada, para los efectos legales correspondiente y comunicar la misma a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Región Departamental de Gracias a Dios Puerto Lempira y El Hospital Manuel de Jesús Subirana para que hagan los tramites correspondientes.-

CUARTO:

La presente Resolución pone fin al procedimiento Administrativo.-
NOTIFIQUESE.-


DRA.DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRERARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD


ABOG. EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 79 -2017-SS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de junio del dos mil diecisiete (2017).-

VISTO: Para resolver la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. 001-2017-SS **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD.”**

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo No. 38 numeral 1) y 51 de la Ley de Contratación del Estado y 68 numeral 2) de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica año 2017, la Gerencia Administrativa realizo los actos preparatorios para llevar a cabo dicha licitación, se invitó a licitar mediante publicación en el diario el Heraldo en fecha 29 de marzo del 2017, presentando oferta únicamente la **Empresa Diálisis de Honduras S.A.**

CONSIDERANDO: Que consta en el expediente el Acta de Apertura de la Licitación Pública Nacional No. 001-2017-SS, de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, siendo las diez de la mañana (10:00 am), fecha y hora señalada para la apertura de las ofertas reunidos en el salón de Micrófonos, tercer piso, edificio principal de la Secretaría de Salud, Gerencia Administrativa, la comisión evaluadora, veedores del proceso y oferentes, Lic. Lesly Gricelda Zuniga por la Gerencia Administrativa, Abogada Olivia René Morales, Abogada Iris Waldina Ucles, Franklin Salomón Gómez los anteriores nombrados para analizar las ofertas del presente proceso de licitación, Abogado Isaac Alfredo Gallegos, Abogado Dilcia Medina, Edwin Salazar, Iris Vásquez, los anteriores como veedores del proceso, Claudia Patricia Molina de Dialisis de Honduras S.A de C.V en calidad de oferente, La Li. Lesly Gricelda Zuniga procedió a la apertura del sobre de la oferta de la manera siguiente: **PRIMERO:** Se dio la bienvenida a los presentes manifestándoles que el objeto de la reunión es para abrir públicamente los sobres de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nacional No. 001-2017-SS **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD”**, Financiada con fondos Nacionales, **SEGUNDO:** en el uso de la palabra la Lic. Lesly Gricelda Zúñiga continúa el acto procediendo a abrir original y copia dando lectura a la oferta original del contenido de la Carta Propuesta, de la Garantía de Mantenimiento de Oferta por seis millones ochocientos cincuenta y tres mil, novecientos sesenta y ocho lempiras exacto (**L6,853,968.00**) y precio total de la oferta por trescientos cuarenta y dos millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta lempiras con veinte centavos exactos (**L. 342,698,350.20**), **TERCERO:** La Lic. Lesly Gricelda Zúñiga comunico a los asistentes al acto que únicamente se presento la oferta antes leída.

EMPRESA	Numero asignado	Represe ntante	Documentos Presentados			Oferta	Garantía
			Tomos	Folios	Copias	Monto de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta
Diálisis de Honduras S.A de C.V	1	Claudia Patricia Molina Ortiz	Tomo 1	652	1	Lps.342,698,350.20	Lps.6,853,968.00

CUARTO: no habiendo más que tratar se da por concluido el acto de Apertura de la Oferta.



CINCUENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTO (L6,853,968.00) emitida por Blanco Atlántida S.A. con fecha de emisión 4 de mayo del 2016. **SEGUNDO:** Se llevo a cabo la revisión y análisis de la documentación presentada por la empresa: Oferta No. 1 **DIALISIS DE HONDURAS S. A. de C.V.**, constatándose lo siguiente: A) la garantía de mantenimiento de la oferta No. 10170014218 emitida por Blanco Atlántida se presenta conforme al formato de garantía de mantenimiento establecido en el pliego de condiciones, encontrándose únicamente un error de forma, en la fecha de la emisión de la garantía, constando en el expediente en el folio No. 30, la declaración jurada que establece que en fecha 4 de mayo del año 2017 el Blanco Atlántida emitió la garantía bancaria No. 10170014218 que establece como fecha de emisión 4 de mayo del 2017, B) La Empresa **DIALISIS DE HONDURAS S. A. de C.V** presenta una oferta por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS EXACTOS (L. 342,698,350.20)**, constando según oficio circular 364-2017-SS de fecha 23 de febrero del 2017 emitida por la Licenciada Lesly Carranza, Sub Gerente de Presupuesto, donde establece que el monto para ese momento para la licitación pública No. **001-2017-SS “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD,”** asciende a **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL MILLONES, QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.227,523,180.00)** por lo anterior la comisión mediante oficio 004-Comision Evaluadora 2017 de fecha 27 de mayo, solicito a la Gerencia Administrativa de esta Secretaría de Estado confirmar la estructura presupuestaria y el monto disponible a la fecha, mediante el oficio 1393-2017-GA de fecha 6 de junio del 2017 el Gerente Administrativo de Salud estableció una estimación aproximada de presupuesto y en aplicación al artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado que literalmente cita “ asignación presupuestaria, la decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderá las obligaciones derivadas de la contratación, **excepcionalmente podrá darse inicio a un proceso de contratación sin que conste la asignación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito..**” se advertirá de esta circunstancia y se indicara que la adjudicación queda condicionada a su cumplimiento. **TERCERO:** La comisión llevo a cabo la revisión de la documentación que comprueba la capacidad legal de la oferta presentada por la empresa, posteriormente el análisis de las especificaciones técnicas y finalmente la oferta económica cumpliéndose a cabalidad los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. **001-2017-SS “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD.”**

POR TANTO: El comité de evaluación por unanimidad **RECOMIENDA:** A la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, previo dictamen de la Unidad de Asesoría Legal: a) adjudicar la Licitación Pública No. **001-2017-SS “CONTRATACIÓN DE**



SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD,” en virtud de haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y financieros; **PREVIO** a que el órgano contratante antes de suscribir el contrato cuente con la totalidad del presupuesto requerido para llevar a cabo dicho proceso de contratación. Lo anterior fundamentado en los artículos siguientes: 23 de la Ley de Contratación del Estado; 23, 27, 39, 125, 135, 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Clausula 21 numerales 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 21.5; Clausula 27 numeral 27.1; inciso e) Evaluación y Comparación de Ofertas, Clausula 28 Numerales 28.1, clausula 30, Cumplimiento de la Oferta numeral 30.1, 30.2 Clausula 32 Numeral 32.2-

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Unidad de Asesoría Legal de esta Secretaría General mediante el dictamen No. **253-2017-U.A.L.** de fecha 9 de junio de 2017 dictaminó lo siguiente: **QUE SE ADJUDIQUE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO LPN-2017-SS “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD,” A LA EMPRESA DIÁLISIS DE HONDURAS S.A. DE C.V. EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y HABER REALIZADO EL PROCEDIMIENTO CONFORME A DERECHO.-**

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado a la documentación acompañada a la presente Licitación y vista la Recomendación de Adjudicación, emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación, es procedente en derecho emitir una resolución que sea conforme a la recomendación ya que la misma se encuentra de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido con el artículo No. 11 numeral 1) letra a) y 12 párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, corresponde a los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos la celebración y la adjudicación de los contratos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, establecido mediante las Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, se reconoce el derecho en la protección de la salud y es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: El derecho a la salud impone al Estado la obligación de facilitar la disponibilidad y la accesibilidad de los medicamentos esenciales dentro de su jurisdicción.

CONSIDERANDO: Que la oferta inicial presentada por la empresa **DIÁLISIS DE HONDURAS S.A DE C.V.**, era por el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS** (L. 342,698,350.20) efectivo a partir del 01 de junio del 2017, sin embargo dicha adjudicación de Licitación no se llevó a cabo en dicha fecha, siendo efectiva a partir del 15 de junio del 2017 al 31 de diciembre del 2017, por lo que deberá restársele el tiempo que no ha prestado el servicio por el monto de veinticuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres lempiras con sesenta centavos (Lps.24,478,453.60) del valor total, en tal sentido el monto final de dicha adjudicación de Licitación será por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (LPS.318,219,896.60).**



POR TANTO: La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los artículos No. 1, 5, 6, 7, 11 numeral 1. letra a), 12 párrafo primero, 23, 24, 32, 33, 38 numeral 1), 39, 40, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado; 19, 98, 125, 136, 139, 141, 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública **001-2017-SS.-**

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar todas y cada una de las partes del Acta de Recomendación de Adjudicación, de fecha 8 de junio de año 2017, emitida por la Comisión de Evaluación, sobre la Licitación Pública **001-2017-SS.-** Referente a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD.”**

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Pública No. **001-2017-SS,** referente a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL PARA LA SECRETARÍA DE SALUD,”** con un monto total de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (LPS.318,219,896.60), con una efectividad de 15 de junio del 2017 al 31 de diciembre del 2017,** en vista que dicha adjudicación cumplió con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de acuerdo a los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones y los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

TERCERO: Sustituir la Garantía de Mantenimiento de la Oferta por la Garantía de Cumplimiento del contrato, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la suscripción del Contrato de Adjudicación.-

CUARTO: La adjudicación de la Licitación queda condicionada a que previo a la suscripción del contrato de adjudicación, la Gerencia Administrativa deberá establecer la estructura presupuestaria a afectar para hacer efectiva dicha contratación.

QUINTO: Notificar la presente Resolución para los efectos legales que en derecho correspondan, al Oferente **Diálisis de Honduras S.A de C.V** y comunicar a la Gerencia Administrativa para la Ejecución de los Actos Administrativos correspondientes. **NOTIFIQUESE. -**



DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

MC



ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N° 88-2017-SS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, veintiséis de junio del dos mil diecisiete.

VISTO: Para resolver el Reclamo administrativo para el pago de cantidades adeudadas por concepto de prestación de servicios de seguridad.- Presentado por el Abogado OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ en su condición de representante Legal de la empresa **SOCIEDAD SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRAS, S de R.L DE C.V. (SERSEL).**-

CONSIDERANDO: Que la parte reclamante manifiesta en los hechos de su escrito lo siguiente: que a la **SOCIEDAD SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRAS, S de R.L DE C.V.** se le adeuda el pago de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,384,640.00)** en concepto de servicios de seguridad prestados a las instalaciones de la Secretaria de Salud, Nivel Central, Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, Hospital de San Marcos de Ocotepeque, Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Tela, Hospital del Progreso Yoro; correspondiente al mes de abril del año 2017, adjuntando la documentación soporte como ser las facturas de cobro.- Que su representada (SERSEL) ha cumplido y sigue cumpliendo en tiempo y forma con la prestación de referidos servicios de seguridad de acuerdo a los términos exigidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; razón por la cual solicita el pago inmediato de la cantidades descrita más los intereses moratorios. (Ver folios 1-3).

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 09 de mayo del año 2017, se tuvo por admitido el presente reclamo administrativo, donde se ordeno que se remitieran las presentes diligencias a la Gerencia Administrativa para que informe si se le adeuda pago por concepto de prestación de servicios de seguridad, correspondiente al mes de abril del año 2017.- Asimismo a la Unidad de Asesoría Legal para que emitiera dictamen legal correspondiente. (Ver folio 28).

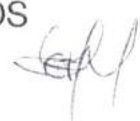
CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa según informe de fecha 8 de junio del año 2017 en cumplimiento al auto de fecha 09 de mayo del año 2017, informó: Que si se le adeuda el pago correspondiente al mes de abril de



2017, a la **EMPRESA SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L DE C.V. (SERSEL)** el pago de los Servicios de Seguridad prestados en el Nivel Central, Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, Hospital de San Marcos de Ocotepeque, Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Tela y Hospital del Progreso, correspondiente al mes de abril de 2017. Y que las estructuras presupuestarias a afectar son las siguientes:

a) **Nivel Central:** Inst: 0060, GA: 001, UE: 053, ACT/OBRA: 05, FTE:11, OBJETO DEL GASTO: 29200, b) **Hospital Psiquiátrico Santa Rosita:** Inst: 0060, GA: 004, UE: 003, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, c) **Hospital San Marcos de Ocotepeque:** Inst: 0060, GA: 025, UE: 024, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, d) **Hospital de Santa Bárbara:** Inst: 0060, GA: 008, UE: 007, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, e) **Hospital de Tela:** Inst: 0060, GA: 015, UE: 014, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, f) Hospital de el Progreso: Inst: 0060, GA: 017, UE: 016, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200. (Ver folio 29).

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría Legal en fecha 20 de junio del año 2017 en cumplimiento de la providencia de fecha de 9 de mayo del año 2017, emitió el Dictamen Legal No. 275-UAL-2017, y dictaminó: QUE SE DECLARE CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL ABOGADO OSCAR ORLANDO CARCAMO, ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA (SERSEL), S DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD. CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,384,640.00) EN EL 1) NIVEL CENTRAL, 2) HOSPITAL PSQUIATRICO SANTA ROSITA, 3) HOSPITAL DE SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE, 4) HOSPITAL DE SANTA BÁRBARA, 5) HOSPITAL DE TELA, 6) HOSPITAL DEL PROGRESO, YORO, EN VIRTUD CONSTA ACREDITADO QUE DICHOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS POR DICHA EMPRESA EN FORMA SATISFACTORIA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE, ASIMISMO POR CONTAR CON LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISPONIBLES PARA EFECTUAR DICHOS PAGOS, SIENDO INDISPENSABLES LOS SERVICIOS PRESTADOS



GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y LA VIDA DE LOS PACIENTES, EMPLEADOS, BIENES E INSTALACIONES FÍSICAS DE LOS LUGARES DONDE SE PRESTARON LOS MISMOS, CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDOS A LOS MISMOS.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la Institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas Nacionales de Salud, ejercer la rectoría del Sector, orientar los recursos de sistema Nacional de Salud; así como promover y conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de la condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de vida y salud, la generaciones inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes de interés sanitario y la intervención de los riesgos y daños colectivos a la salud.- Asimismo la Constitución de la Republica garantiza que la Persona Humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tiene la Obligación de Respetarla y protegerla, en tal sentido el no contar con un servicio de Seguridad pondría en peligro la vida de los Empleados, Pacientes que a diario acuden a los centros asistenciales del país y asimismo se dejaría desprotegidos los bienes de dichas instalaciones.- Asimismo consta acreditado en el presente expediente de mérito, los distintos informes que la empresa reclamante prestó los servicios de seguridad a las distintas Unidades Ejecutoras mencionadas anteriormente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los Artículos 59, 61, 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60 inciso b, 61, 64, 72, 83, y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120; 122 de la Ley General de la Administración Pública y 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1 y 16 de la Ley Marco de Protección Social.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL **ABOGADO OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ** EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA **EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L DE C.V.**

[Handwritten signature]

(SERSEL)., PARA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS A LAS INSTALACIONES SIGUIENTES 1) SECRETARIA DE SALUD NIVEL CENTRAL: 2) HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SANTA ROSITA 3) HOSPITAL SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE 4) HOSPITAL DE SANTA BÁRBARA 5) HOSPITAL TELA 6) HOSPITAL DEL PROGRESO YORO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 **POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,384,640.00)**, AFECTANDO LA ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EN VIRTUD QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE PRESTARON EL SERVICIO DE SEGURIDAD A DICHAS INSTALACIONES CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDAS LAS MISMAS Y POR CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR DICHO PAGO.- EN CUANTO A LOS INTERESES MORATORIOS SOLICITADOS, DECLÁRENSE IMPROCEDENTES LOS MISMOS, EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE AJUSTADA A DERECHO DICHA PETICIÓN.

SEGUNDO: Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: La Presente Resolución pone fin al procedimiento administrativo.-

NOTIFIQUESE:


DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD




ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N° 89-2017-SS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de junio del dos mil diecisiete (2017).

VISTO: "Para resolver Reclamo Administrativo para el Pago de Cantidades Adeudadas por Prestación de Servicios de Seguridad".- Presentado por la Abogada **REGINA LIZZETH IZAGUIRRE** en su condición de Apoderada Legal de la **EMPRESA DE SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. DE R.L.**

CONSIDERANDO: Que la parte reclamante manifiesta en los hechos de su escrito lo siguiente: La **EMPRESA DE SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. DE R.L.**, prestó los servicios de Seguridad Privada en el Hospital San Francisco de la ciudad de Juticalpa Olancho y en el Hospital Manuel de Jesús Subirana en Yoro, Yoro y siendo que la empresa antes mencionada a cumplido y sigue cumpliendo en tiempo y forma con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en los términos exigidos por dicha Secretaria en las instalaciones del Hospital San Francisco de la ciudad de Juticalpa Olancho y en el Hospital Manuel de Jesús Subirana de la ciudad de Yoro, Yoro, por lo antes expuesto se solicita que se proceda con el pago inmediato del mes de marzo del 2017.- (ver folios del 1 al 6).

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha tres (3) de mayo del dos mil diecisiete (2017) se admitió el presente Reclamo Administrativo, donde se ordenó que se remitieran las presentes diligencias a la Gerencia Administrativa para que informe si efectivamente esta Secretaria de Estado sostiene deuda con la empresa reclamante, de ser así a cuanto asciende dicha deuda, adjuntando cuanta documentación obre en esa oficina respecto al presente reclamo, de existir deuda enunciar la Estructura Presupuestaria que será afectada para hacer efectivo el pago a la Empresa antes descrita; Asimismo a la Unidad de Asesoría Legal para que emitiera Dictamen Legal correspondiente. (Ver folio 13).

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa según informe de fecha ocho (8) de junio del año dos mil diecisiete (2017) manifestó que si se le adeuda a la **EMPRESA DE SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. DE R.L.**, el pago de los Servicios de Seguridad prestados en el Hospital San Francisco de la ciudad de Juticalpa, Olancho y en el Hospital Manuel de Jesús Subirana de la ciudad de Yoro, Yoro correspondientes al mes de marzo de 2017, por un monto de L. 862,500.00 y 276,000.00 respectivamente y que las estructuras presupuestarias a afectar son las siguientes: **a)** Hospital San Francisco: Inst. 0060, GA: 014, UE: 013, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200. **b)** Hospital Manuel de Jesús Subirana: Inst. 0060, GA: 009, UE: 008, ACT/OBRA: 004, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200. (Ver folio 14).

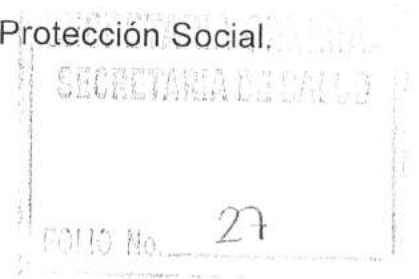
CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría Legal en fecha veinte (20) de junio del año dos mil diecisiete (2017) emitió el Dictamen Legal No. 272-UAL-2017. Quien dictaminó: **QUE SE DECLARE CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR LA ABOGADA REGINA LIZZETH IZAGUIRRE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. DE R.L. DONDE SOLICITA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EFECTIVAMENTE PRESTADOS A LOS HOSPITALES DE SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE JUTICALPA OLANCHO; POR EL MES DE MARZO DEL 2017 POR LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 862,500.00) INCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE VENTAS; MANUEL DE JESÚS SUBIRANA DE LA CIUDAD DE YORO, DEPARTAMENTO DE YORO POR EL MES DE MARZO DEL 2017 POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 276,000.00) EN VIRTUD QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE REALIZARON EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE LOS HOSPITALES; CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDOS A LOS USUARIOS, EL PERSONAL Y SUS BIENES Y CONTAR CON LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR DICHO PAGO.-** (Ver folios 19, 20 y 21).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la Institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas Nacionales de Salud, ejercer la rectoría del Sector, orientar los recursos de sistema Nacional de Salud; así como promover y conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de la condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de vida y salud, la generaciones inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes de interés sanitario y la intervención de los riesgos y daños colectivos a la salud. Asimismo la Constitución de la Republica garantiza que la Persona Humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tiene la Obligación de Respetarla y protegerla, en tal sentido el no contar con un servicio de Seguridad pondría en peligro la vida de los Empleados, Pacientes que a diario acuden a los centros asistenciales del país y asimismo se dejaría desprotegidos los bienes de dichos Hospitales. Asimismo consta debidamente acreditado en el expediente de merito, los distintos informes que la empresa reclamante presto los servicios de vigilancia y seguridad en las Instalaciones antes mencionadas.-

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los Artículos 59, 80 de la Constitución de la Republica; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 54, 55, 56, 57, 60 inciso b, 61, 62, 64, 72, 83, y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120; 122 de la Ley General de la Administración Pública y 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1 y 16 de la Ley Marco de Protección Social.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR LA ABOGADA REGINA LIZZETH IZAGUIRRE, APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA SEGURIDAD Y PROTECCION EMPRESARIAL S. DE R.L., DONDE SOLICITA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EFECTIVAMENTE PRESTADOS A



[Handwritten signature]

LOS HOSPITALES DE SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO; EL MES DE MARZO DEL 2017 POR LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 862,500.00) INCLUIDO EL IMPUESTO SOBRE VENTAS; MANUEL DE JESÚS SUBIRANA, DE LA CIUDAD DE YORO, YORO EL MES DE MARZO DEL 2017 POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 276,000.00); HACIENDO UN GRAN TOTAL DE UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,138,500.00), AFECTANDO LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO NUMERO TRES DE LA PRESENTE RESOLUCION, EN VIRTUD DE ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE REALIZARON EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE LOS HOSPITALES; CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDOS A LOS USUARIOS, EL PERSONAL Y SUS BIENES Y CONTAR CON LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR DICHO PAGO.-

SEGUNDO: Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: La Presente Resolución pone fin al procedimiento administrativo.
NOTIFIQUESE


DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD




ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL



MC

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SALUD



RESOLUCION N° 90 -2017-SS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de junio del dos mil diecisiete (2017).

VISTO: Para resolver el Reclamo Administrativo de Pago a favor de la **SOCIEDAD SERVICIO DE SEGURIDAD LEMPIRAS S. DE R.L de C.V.(SERSEL)** Para el pago de las cantidades de dinero que se le adeuda por concepto de prestación de servicios de vigilancia a favor de La Secretaría de Salud Nivel Central, Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, Hospital de San Marcos de Ocotepeque, Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Tela, Hospital del Progreso Yoro, por el mes de marzo del año 2017, presentado por el Abogado **OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ** en su condición de Apoderado Legal de la empresa Reclamante.

CONSIDERANDO: Que la parte reclamante manifiesta en los hechos de su escrito que su representada está prestando un Servicio de Seguridad de vigilancia las 24 horas a las Instalaciones de la Secretaría de Salud Nivel Central, Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, Hospital de San Marcos de Ocotepeque, Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Tela, Hospital del Progreso Yoro, en el mes de marzo, y hasta la fecha dichos servicios le son adeudados cantidad que asciende a **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 384, 640.00)** (folios 1- 2).

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 24 de abril del 2017 se tuvo por admitido el presente reclamo administrativo, donde se ordeno que se remitieran las presentes diligencias a la Gerencia Administrativa para que informe si se le adeuda pago por concepto de servicio de seguridad por el mes de marzo del año 2017 a la **SOCIEDAD SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRAS S. DE R.L de C.V. (SERSEL)** y asimismo a la Unidad de Asesoría Legal para que emitiera dictamen legal correspondiente. (folio 13)

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa según informe de fecha 8 de junio del año 2017 en cumplimiento al auto de fecha 24 de Abril del 2017, manifestó que si se le adeuda a la **SOCIEDAD SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRAS S. DE R.L de C.V. (SERSEL)** el pago de los Servicios de Seguridad prestados en las Instalaciones de la Secretaría de Salud Nivel Central, Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, Hospital de San Marcos de Ocotepeque, Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Tela, Hospital del Progreso Yoro, correspondiente al mes de marzo del año 2017 y que las estructuras presupuestarias a afectar para realizar dichos pagos son las siguientes: **Nivel Central:** Inst. 0060, G.A.: 001, UE: 053, ACT/OBRA : 05, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, **Hospital Psiquiátrico Santa Rosita:** Inst. 0060, G.A.: 004, UE: 003, ACT/OBRA : 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, **Hospital San Marcos de Ocotepeque:** Inst. 0060, G.A.: 025, UE: 024, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, **Hospital de Santa Bárbara:** Inst. 0060, G.A.: 008, UE: 007, ACT/OBRA : 01, FTE: 11,



OBJETO DEL GASTO: 29200, **Hospital de Tela:** Inst. 0060, G.A.: 015, UE: 014, ACT/OBRA : 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, **Hospital de El Progreso:** Inst. 0060, G.A.: 017, UE: 016, ACT/OBRA : 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200. (folio 42)

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría Legal en fecha 21 de junio del año 2017 emitió e Dictamen Legal No. 271-UAL-2017. Quien dictamino: QUE SE DECLARE CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL ABOGADO OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ, APODERADO LEGAL DE LA **SOCIEDAD SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRAS S. DE R.L de C.V. (SERSEL)** DONDE SOLICITA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EFECTIVAMENTE PRESTADOS A LAS INSTALACIONES DE **NIVEL CENTRAL** DE LA SECRETARIA DE SALUD POR LA CANTIDAD DE **UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,089, 280.00)**, Y LOS HOSPITALES **PSIQUIATRICOS SANTA ROSITA** POR LA CANTIDAD DE **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 147, 200.00)**, **SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE** POR LA CANTIDAD DE **CUATROSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 412,160.00)**, **SANTA BARBARA** POR LA CANTIDAD DE **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 338, 560.00)**, **HOSPITAL DE TELA** POR LA CANTIDAD DE **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 147, 200.00)**, **HOSPITAL EL PROGRESO YORO** POR LA CANTIDAD DE **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 250,240.00)** INCLUYENDO EL 15% DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS; SIENDO UN GRAN TOTAL DE **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 384, 640.00)** CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2017. EN VIRTUD DE ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE REALIZARON EL SERVICIO A SATISFACCIÓN EN EL NIVEL CENTRAL Y LOS HOSPITALES; CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDOS A LOS USUARIOS, EL PERSONAL Y SUS BIENES Y CONTAR CON LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR DICHO PAGO. (folio 47)

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la Institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas Nacionales de Salud, ejercer la rectoría del Sector, orientar los recursos de sistema Nacional de Salud; así como promover y conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de la condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de vida y salud, la generaciones inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes de interés sanitario y la intervención de los riesgos y daños colectivos a la salud. Asimismo la Constitución de la Republica garantiza que la Persona Humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tiene la Obligación de Respetarla y protegerla, en tal sentido el no contar con un servicio de Seguridad pondría en peligro la vida de los Empleados, Pacientes que a diario acuden a los centros asistenciales del país y asimismo se dejaría desprotegidos los bienes de dichos Hospitales. Asimismo consta acreditado en el presente expediente de merito, los distintos informes que la sociedad reclamante prestó los servicios de seguridad a las distintas Unidades Ejecutoras mencionadas anteriormente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los

Artículos 59, 80 de la Constitución de la Republica; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 54, 55, 56, 57, 60 inciso b, 61, 62, 64, 72, 83, y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120; 122 de la Ley General de la Administración Pública y 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1 y 16 de la Ley Marco de Protección Social.

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR CON LUGAR** EL RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL ABOGADO OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRAS S. DE R.L de C.V. (SERSEL), PARA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDAS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A LA SECRETARIA DE SALUD NIVEL CENTRAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SANTA ROSITA, HOSPITAL DE SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE, HOSPITAL DE SANTA BÁRBARA, HOSPITAL DE TELA, HOSPITAL DEL PROGRESO YORO, POR EL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, POR LA CANTIDAD DE **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 2, 384, 640.00)**, AFECTANTO LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS MENCIONADAS EN EL TERCER CONSIDERANDO, EN VIRTUD QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE PRESTARON EL SERVICIO DE SEGURIDAD CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDO A LAS INSTALACIONES ANTES MENCIONADAS Y POR CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR DICHO PAGO. EN CUANTO A LOS INTERESES MORATORIOS SOLICITADOS DECLARESE IMPROCEDENTE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE AJUSTADA A DERECHO DICHA PETICION.

SEGUNDO: Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a La parte interesada y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: La Presente Resolución pone fin al procedimiento administrativo.-
NOTIFIQUESE:


DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD




ABOG. EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 94-2017-SS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, treinta de Junio del dos mil diecisiete.

VISTO: Para resolver el Reclamo administrativo para el pago de cantidades adeudadas por concepto de prestación de servicios de seguridad.- Presentado por la Abogada **REGINA LIZZETH IZAGUIRRE** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.**

CONSIDERANDO: Que la parte reclamante manifiesta en los hechos de su escrito lo siguiente: que a la Sociedad Mercantil **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.** se le adeuda el pago de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 862,500.00), INCLUIDO EL ISV;** en concepto de servicios de seguridad prestados al **HOSPITAL SAN FRANCISCO**, de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho; correspondiente al mes de Abril del año 2017, y la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 276,000.00) INCLUIDO ISV;** en concepto de servicios de seguridad prestados al **HOSPITAL MANUEL DE JESÚS SUBIRANA**, de la Ciudad de Yoro, Departamento de Yoro, correspondiente al mes de abril del año 2017, dicha Empresa ha cumplido y sigue cumpliendo en tiempo y forma con la prestación de referidos servicios de seguridad de acuerdo a los términos exigidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; razón por la cual solicita el pago inmediato de la cantidades antes descritas. (Ver folios 1 y 2).

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 05 de Mayo del año 2017, se tuvo por admitido el presente reclamo administrativo, donde se ordenó que se remitieran las presentes diligencias a la Gerencia Administrativa para que informe si a la Sociedad Mercantil **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.** se le adeuda pago por concepto de prestación de servicios de seguridad,

Correspondiente al mes de abril del año 2017.-Asimismo a la Unidad de Asesoría Legal para que emitiera dictamen legal correspondiente. (Ver folio 11 y 12).

CONSIDERANDO:Que la Gerencia Administrativa según informe de fecha 8 de junio del año 2017 en cumplimiento al auto de fecha 05 de mayo del año 2017, informó:Que si se adeuda el pago correspondiente al mes de abril de 2017, a la Sociedad Mercantil **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L.**el pago de los Servicios de Seguridad prestados en el **HOSPITAL SAN FRANCISCO**, de la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y en el **HOSPITAL MANUEL DE JESÚS SUBIRANA**, de la Ciudad de Yoro, Departamento de Yoro;Y que las estructuras presupuestarias a afectar son las siguientes:a) **HOSPITAL SAN FRANCISCO**: Inst: 0060, GA: 014, UE: 013, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, b)**HOSPITAL MANUEL DE JESÚS SUBIRANA**: Inst: 0060, GA: 009, UE: 008, ACT/OBRA: 004, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200,(Ver folio 13).

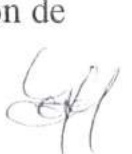
CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría Legal en fecha veintisiete de junio del año 2017 en cumplimiento de la providencia de fecha de 5 de Mayo del año 2017,emitió el Dictamen Legal No. 309-DL-2017, en el cual dictaminó:**QUE SE DECLARE CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR LA ABOGADA REGINA LIZZETH IZAGUIRRE, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE APODERADA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN LOS HOSPITALES SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE JUTICALPA OLANCHO Y MANUEL DE JESÚS SUBIRANA DE LA CIUDAD DE YORO, YORO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017,QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA MIL (L.750,000.00)MAS ISV. LO CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.862, 500.00) Y DOSCIENTOS**

[Handwritten signature]

CUARENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 240,000.00) MAS I.S.V., LO CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 276,000.00), RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD QUE CONSTA ACREDITADO QUE DICHOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS POR DICHA EMPRESA EN FORMA SATISFACTORIA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE, ASIMISMO POR CONTAR CON LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISPONIBLES PARA EFECTUAR DICHOS PAGOS, SIENDO INDISPENSABLES LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA VIDA DE LOS PACIENTES, EMPLEADOS, BIENES E INSTALACIONES FISICAS DE DICHOS HOSPITALES DONDE SE PRESENTARON LOS MISMOS, CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDOS LOS MISMOS.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la Institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas Nacionales de Salud, ejercer la rectoría del Sector, orientar los recursos de sistema Nacional de Salud; así como promover y conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de la condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes de interés sanitario y la intervención de los riesgos y daños colectivos a la salud.- Asimismo la Constitución de la Republica garantiza que la Persona Humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la Obligación de Respetarla y protegerla, en tal sentido el no contar con un servicio de Seguridad pondría en peligro la vida de los Empleados, Pacientes que a diario acuden a los centros asistenciales del país y asimismo se dejaría desprotegidos los bienes de dichas instalaciones.- Asimismo consta acreditado en el presente expediente de mérito, los distintos informes que la empresa reclamante prestó los servicios de seguridad a las distintas Unidades Ejecutoras mencionadas anteriormente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de



los Artículos 59, 61, 80 y 321 de la Constitución de la República; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60 inciso b, 61, 64, 72, 83, y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120; 122 de la Ley General de la Administración Pública y 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1 y 16 de la Ley Marco de Protección Social.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA ABOGADA REGINA LIZZETH IZAGUIRRE EN SU CONDICIÓN DE APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EMPRESARIAL S. DE R.L., PARA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS A LAS INSTALACIONES SIGUIENTES 1) HOSPITAL SAN FRANCISCO POR LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.862, 500.00) INCLUIDO ISV. 2) HOSPITAL MANUEL DE JESÚS SUBIRANA POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 276,000.00) INCLUIDO ISV; EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS A LOS HOSPITALES ANTES RELACIONADOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 AFECTANDO LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EN VIRTUD QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE PRESTARON EL SERVICIO DE SEGURIDAD A DICHAS INSTALACIONES CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDAS LAS MISMAS Y POR CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR DICHO PAGO.

SEGUNDO: Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: La Presente Resolución pone fin al procedimiento administrativo.-
NOTIFIQUESE.


DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD


ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

HM/ En la ciudad de Tegucigalpa, en el día 6/07/2017
Siendo las 1:50 de la tarde me notificó Don Eder
30 de junio del año 2017, de la Resolución N-
94-2017-SS para resolver el Reclamo Administrativo
el pago de mes del junio. firmo y sello para
verificación, así mismo retiró la debida certificación








SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION N° 95-2017-SS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro de julio del dos mil diecisiete.

VISTO: Para resolver el Reclamo administrativo para el pago de cantidades adeudadas por concepto de prestación de servicios de seguridad.- Presentado por el Abogado JOSE ANTONIO MEJIA CORLETO en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.**

CONSIDERANDO: Que la parte reclamante manifiesta en los hechos de su escrito lo siguiente: que a la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.** Se le adeuda el pago de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.460,460.00)** en concepto de servicios de seguridad prestados a las instalaciones del Hospital de Occidente correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2017, adjuntando la documentación soporte como ser las facturas de cobro.- Que su representada **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.** Ha cumplido y sigue cumpliendo en tiempo y forma con la prestación de referidos servicios de seguridad de acuerdo a los términos exigidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; razón por la cual solicita el pago inmediato de la cantidades descrita. **(Ver folios 1-3).**

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 22 de mayo del año 2017, se tuvo por admitido el presente reclamo administrativo, donde se ordeno que se remitieran las presentes diligencias a la Gerencia Administrativa para que informe si se le adeuda pago por concepto de prestación de servicios de seguridad, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2017.- Asimismo a la Unidad de Asesoría Legal para que emitiera dictamen legal correspondiente. **(Ver folio 22).**

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa según informe de fecha 19 de junio del año 2017 en cumplimiento al auto de fecha 22 de mayo del año 2017, informó: Que si se le adeuda el pago correspondiente a los meses de marzo y abril de 2017, a la **EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.** Por el pago de los Servicios de Seguridad prestados en el Hospital de

Occidente, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2017. Y que las **estructuras** presupuestarias a afectar son las siguientes: Inst: 0060, GA: 011, UE: 010, PROG: 20, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200. (Ver folio 23).

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría Legal en fecha 28 de junio del año 2017 en cumplimiento de la providencia de fecha de 22 de mayo del año 2017, emitió el Dictamen Legal No. 312-D.L.-2017, y dictaminó: QUE SE DECLARE CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL ABOGADO JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL HOSPITAL DE OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2017, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.460,460.00) A RAZÓN DE DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L.230,230.00) MENSUALES, EN VIRTUD QUE CONSTA ACREDITADO QUE DICHOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS POR DICHA EMPRESA EN FORMA SATISFACTORIA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE, ASIMISMO POR CONTAR CON LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DISPONIBLE PARA EFECTUAR DICHO PAGO, SIENDO INDISPENSABLES LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA VIDA DE LOS PACIENTES, EMPLEADOS, BIENES E INSTALACIONES FÍSICAS DE DICHO HOSPITAL DONDE SE PRESTARON LOS MISMOS, CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDO EL MISMO. (Ver folios 26-29)

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la Institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas Nacionales de Salud, ejercer la rectoría del Sector, orientar los recursos de sistema Nacional de Salud; así como promover y conducir y regular la construcción de entornos

Saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de vida y salud, la generación de inteligencia en





SECRETARÍA DE SALUD

salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes de interés sanitario y la intervención de los riesgos y daños colectivos a la salud.- Asimismo la Constitución de la Republica garantiza que la Persona Humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tiene la Obligación de Respetarla y protegerla, en tal sentido el no contar con un servicio de Seguridad pondría en peligro la vida de los Empleados, Pacientes que a diario acuden a los centros asistenciales del país y asimismo se dejaría desprotegidos los bienes de dichas instalaciones.- Asimismo consta acreditado en el presente expediente de mérito, los distintos informes que la empresa reclamante prestó los servicios de seguridad.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los Artículos 59, 61, 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60 inciso b, 61, 64, 72, 83, y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120; 122 de la Ley General de la Administración Pública y 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1 y 16 de la Ley Marco de Protección Social.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL **ABOGADO JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO** EN SU CONDICIÓN DE APODERADO LEGAL DE **LA EMPRESA DE SEGURIDAD DE OCCIDENTE, S. DE R.L. DE C.V.** PARA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPAN, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DEL AÑO 2017 **POR LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.460,460.00)** AFECTANDO LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EN VIRTUD QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE PRESTARON EL SERVICIO DE SEGURIDAD A DICHAS INSTALACIONES CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDAS LAS MISMAS Y POR CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR DICHO PAGO.-

SEGUNDO: Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: La Presente Resolución pone fin al procedimiento administrativo.-
NOTIFIQUESE:


DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD


ABOG. EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

RJS/

EN-

RESOLUCION N° 97-2017-SS

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD. Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, cinco de julio del año dos mil diecisiete.

VISTO: Para resolver el Reclamo administrativo para el pago de cantidades adeudadas por prestación de servicios de seguridad correspondiente al mes de mayo del año 2017.- Presentado por el Abogado OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ en su condición de representante Legal de la empresa **SOCIEDAD SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S de R.L DE C.V. (SERSEL).**-

CONSIDERANDO: Que la parte reclamante manifiesta en los hechos de su escrito lo siguiente: que a la **SOCIEDAD SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S de R.L DE C.V.** se le adeuda el pago de la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,384,640.00)** más los intereses en concepto de servicios de seguridad prestados las 24 horas durante el mes de mayo del año 2017 en las instalaciones siguientes: Secretaria de Salud, Nivel Central, Hospital Psiquiátrico Santa Rosita, Hospital de San Marcos de Ocotepeque, Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Tela, Hospital del Progreso Yoro; adjuntando la documentación soporte como ser las facturas de cobro.- Que su representada (SERSEL) ha cumplido y sigue cumpliendo en tiempo y forma con la prestación de referidos servicios de seguridad de acuerdo a los términos exigidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; razón por la cual solicita el pago inmediato de la cantidad descrita más los intereses moratorios. (Ver folios 1-3).

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 06 de junio del año 2017, se tuvo por admitido el presente reclamo administrativo, donde se ordenó remitir las presentes diligencias a la Gerencia Administrativa para que informe si se le adeuda pago por concepto de prestación de servicios de seguridad, correspondiente al mes de mayo del año 2017 a la Sociedad **SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S de R.L DE C.V. (SERSEL).**- Asimismo a la Unidad de Asesoría Legal para que emitiera dictamen que en derecho corresponda. (Ver folio 46).

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa según informe de fecha 23 de junio del año 2017 en cumplimiento al auto de fecha 06 de junio del año 2017,

[Handwritten signature]

informó: Que en el Nivel Central sí adeuda el pago correspondiente al mes de mayo, a la **EMPRESA SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L DE C.V. (SERSEL)**, de igual manera con las constancias que se adjuntan emitidas por los administradores de los Hospitales Psiquiátrico Santa Rosita, San Marcos de Ocotepeque, Santa Bárbara, Tela y el Progreso se acredita que la citada Empresa prestó los servicios de seguridad durante el mes de mayo del presente año. Y que las estructuras presupuestarias a afectar son las siguientes: a) **Nivel Central:** Inst: 0060, GA: 001, UE: 053, ACT/OBRA: 05, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, b) **Hospital Psiquiátrico Santa Rosita:** Inst: 0060, GA: 004, UE: 003, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, c) **Hospital San Marcos de Ocotepeque:** Inst: 0060, GA: 025, UE: 024, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, d) **Hospital de Santa Bárbara:** Inst: 0060, GA: 008, UE: 007, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, e) **Hospital de Tela:** Inst: 0060, GA: 015, UE: 014, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200, f) Hospital de el Progreso: Inst: 0060, GA: 017, UE: 016, ACT/OBRA: 01, FTE: 11, OBJETO DEL GASTO: 29200. (Ver folio 47).

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Asesoría Legal en fecha 30 de junio del año 2017 en cumplimiento de la providencia de fecha de 6 de junio del año 2017, emitió el Dictamen Legal No. 316-UAL-2017, en el cual dictaminó: QUE SE DECLARE CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR EL ABOGADO OSCAR ORLANDO CARCAMO, ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA (SERSEL), S DE R.L. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD. CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,384,640.00) QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA: EN LA SECRETARIA DE SALUD NIVEL CENTRAL (L.1,089,280.00) 2) HOSPITAL PSQUIATRICO SANTA ROSITA, (L147,200.00), 3) HOSPITAL DE SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE, (L.412,160.00). 4) HOSPITAL DE SANTA BÁRBARA, (L.338,560.00) 5) HOSPITAL DE TELA, (L.147,200.00) 6) HOSPITAL DEL PROGRESO, YORO, (L. 250,240.00) EN VIRTUD QUE CONSTA ACREDITADO QUE DICHOS SERVICIOS FUERON



PRESTADOS POR DICHA EMPRESA EN FORMA SATISFACTORIA, CONTINUA E ININTERRUMPIDAMENTE, ASIMISMO POR CONTAR CON LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS DISPONIBLES PARA EFECTUAR DICHOS PAGOS, SIENDO INDISPENSABLES LOS SERVICIOS PRESTADOS GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y LA VIDA DE LOS PACIENTES, EMPLEADOS, BIENES E INSTALACIONES FÍSICAS DE LOS LUGARES DONDE SE PRESTARON LOS MISMOS, CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDOS A LOS MISMOS.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la Institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas Nacionales de Salud, ejercer la rectoría del Sector, orientar los recursos de sistema Nacional de Salud; así como promover y conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de la condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de vida y salud, la generaciones inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes de interés sanitario y la intervención de los riesgos y daños colectivos a la salud.- Asimismo la Constitución de la Republica garantiza que la Persona Humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tiene la Obligación de Respetarla y protegerla, en tal sentido el no contar con un servicio de Seguridad pondría en peligro la vida de los Empleados, Pacientes que a diario acuden a los centros asistenciales del país y asimismo se dejaría desprotegidos los bienes de dichas instalaciones.- Consta acreditado en el presente expediente de mérito, los distintos informes que la Empresa reclamante prestó los servicios de seguridad a las distintas Unidades Ejecutoras mencionadas anteriormente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en aplicación de los Artículos 59, 61, 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 60 inciso b, 61, 64, 72, 83, y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120; 122 de la Ley General de la Administración Pública y 40 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1 y 16 de la Ley Marco de Protección Social.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO



INTERPUESTO POR EL **ABOGADO OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ** EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA **EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L DE C.V. (SERSEL)**., PARA EL PAGO DE CANTIDADES ADEUDAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS A LAS INSTALACIONES SIGUIENTES 1) SECRETARIA DE SALUD NIVEL CENTRAL: 2) HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SANTA ROSITA 3) HOSPITAL SAN MARCOS DE OCOTEPEQUE 4) HOSPITAL DE SANTA BÁRBARA 5) HOSPITAL TELA 6) HOSPITAL DEL PROGRESO YORO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2017 **POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,384,640.00)**, AFECTANDO LA ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EN VIRTUD QUE ESTA DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE PRESTARON EL SERVICIO DE SEGURIDAD A DICHAS INSTALACIONES CON EL FIN DE NO DEJAR DESPROTEGIDAS LAS MISMAS Y POR CONTAR CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR DICHO PAGO.- EN CUANTO A LOS INTERESES MORATORIOS SOLICITADOS, DECLÁRENSE IMPROCEDENTES LOS MISMOS, EN VIRTUD DE NO ENCONTRARSE AJUSTADA A DERECHO DICHA PETICIÓN.

SEGUNDO: Extender la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada y comunicar la misma a la Gerencia Administrativa para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: La Presente Resolución pone fin al procedimiento administrativo.-
NOTIFIQUESE:


DOCTORA DELIA FRANCISCA RIVAS LOBO
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD




ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

